Gobierno del CHACO

DICTAMEN N° 549
REF: E 5-2023-10896-Ae
s/ FAG SISTEMS S.A. s/ Promoción Industrial Ley 937-I

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DRA. MARÍA ALEJANDRA FERREYRA

A: DIRECCIÓN DE CONTRALOR Y NORMATIZACIÓN
PROF. RAMONA BEATRIZ RODRÍGUEZ
SU / DESPACHO

De mi consideración:

La actuación referenciada es elevada a efectos de emitir opinión, en relación al anteproyecto de decreto, por el cual el Sr. Ministro de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible deja *sin efecto el Decreto N° 3009 de fecha 08 de Noviembre de 2023, de Promoción Industrial mediante el cual se autorizó al ex señor Ministro de Producción, Industria y Empleo, a suscribir, en representación de la Provincia del Chaco, con la empresa Fag Sistems S.A., CUIT N°30-70975211-8, el Convenio de Promoción Industrial que como Anexo, forma parte integrante de dicho Decreto (Art. 1°);* y *procede al archivo de las actuaciones (Art. 2°)*

1.- De los antecedentes que se agregan y obran en las actuaciones se desprende que las obligaciones asumidas por la citada Empresa a los fines de los beneficios promocionales, resultaron incumplidas.

La referida firma, con domicilio legal en López y Planes N°191, 1°Piso, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, tramitó los beneficios de la Ley N°937-1, de Promoción Industrial Provincial, por la instalación y puesta en funcionamiento de una planta industrial destinada a la fabricación de televisores y computadoras, a ubicarse en un inmueble otorgado en comodato por la Municipalidad de Fontana, identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección A, Chacra 43, Parcela 237, comprendiendo los Coworking N°1, 2, 3, 4 y 5, Fontana, Departamento San Fernando, Provincia del Chaco.

Asi, conforme lo prevé la Ley 937-I, luego de dictado el Decreto N° 3009/23, que autoriza la firma del Convenio, se puso el mismo a consideración del beneficiario, conforme lo prevé el Art. 76° del Dto. 1933/08.

Atento el tiempo trascurrido, en fecha 19/03/24 se procedió a realizar, por parte de integrantes de la Dirección de Industria, una inspección al establecimiento industrial, constatándose que la planta industrial se encontraba construida en su totalidad, con maquinarias instaladas y acopio de materia prima,

Gobierno del CHACO

sin embargo, no había personal trabajando en el lugar y siendo atendidos por una persona que dijo ser el encargado, manifestó que la producción se encontraba parada.

En virtud a ello, a través de Nota N°56/24 de fecha 04 de abril de 2024 (e-parte 63), enviada a través de Tu Gobierno Digital, según consta a e-parte 63, el Director de Industrias intima a la firma para que en el plazo de cinco (5) días, informe si continúa interesada en los beneficios de la promoción industrial, bajo apercibimiento de proceder al archivo de las actuaciones

No habiéndose obtenido respuesta por parte del peticionante es que se elaboró el anteproyecto traído a consideración.

El referido proyecto, ha tenido la intervención de las áreas con competencia en la cuestión, siendo reelaborado (e-parte 76) por el Departamento Legal y Contralor Industrial de la Dirección de Industrias en atención a las observaciones formuladas del servicio jurídico (e-parte 74).

2.- En ese contexto, la baja propiciada se encuentra adecuadamente fundamentada y documentada en las actuaciones, que habilita el dictado de la presente Resolución, y en los términos en la que se halla redactada, en un todo conforme a la Ley 937-I y su Dto. Reglamentario N° 1933/08, (Art. 76° ss. y cc)

3.- En función de lo expuesto precedentemente, y en el entendimiento que nuestra competencia se limita a los aspectos estrictamente jurídicos de los temas que se someten a consulta, no pudiendo expedirnos, por principio, sobre cuestiones técnicas, económicas o de oportunidad, mérito y conveniencia, esta Asesoría General entiende que no existen objeciones que formular a la viabilidad del anteproyecto de Resolución adjunto, el que cuenta con el VBº del Director de Industrias a e-parte 65-78 y con la intervención favorable del servicio jurídico del área y de la Contaduría General a e-partes 80 y 82, respectivamente, además del aval de la máxima autoridad de la cartera ministerial (e-parte 84).

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO,

Dra. MARIA ALEJANDRA FERREYRA
Asesora General de Gobierno
PROVINCIA DEL CHACO

10 JUL 2024